

Circular N° 276/16

Nueva modalidad operativa SPREAD

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto establecer una nueva forma de negociación. La misma se denominará "SPREAD" y tendrá las siguientes características:

Generalidades

- El MATba comunicará para qué productos y para qué meses se podrá utilizar esta nueva modalidad operativa.
- La misma estará disponible tanto en la rueda de piso como en la rueda de negociación electrónica.
- El MATba comunicará el Ticket a utilizar en el mercado electrónico.
- Esta nueva modalidad podrá estar disponible al día siguiente de contar con precios de ajustes para las dos posiciones involucradas en el "SPREAD" a negociar.
- El precio de referencia será el que surja como diferencia de los precios de ajustes correspondientes al día anterior de aquellos meses que integren el spread.
- A los efectos de negociación en la rueda piso se deberá vocear: "PASE" + producto + mes cercano + mes lejano + Compra/Venta + precio. En el caso de no mencionar producto se entenderá que hace referencia a soja.
- Las operaciones individuales que conforman la operación de "SPREAD" deberán registrarse para el mismo comitente.
- La diferencia negociada podrá ser positiva o negativa.

Voceo - Negociación

- El "SPREAD" consiste en negociar dos posiciones en meses diferentes de un mismo producto y en un mismo momento en forma simultánea.
- A los efectos administrativos (márgenes, diferencias, etc.) se considerará cada operación por separado.
- Se entenderá que el **comprador** del "SPREAD" es quien **vende** la posición más cercana y **compra** la más lejana y el **vendedor** del "SPREAD" es quien **compra** la posición más cercana y **vende** la más lejana.
- Al momento de negociarse, la cotización hará referencia a la diferencia entre los dos meses involucrados en el "SPREAD", en la moneda de los contratos de futuro subyacente, pudiendo ser positiva o negativa.
- La diferencia negociada será publicada como tal, indicando el precio acordado.
- El MATba publicará diariamente un precio de referencia, el cual será la diferencia de los precios de ajustes correspondientes a los meses que integren el spread.
- Los precios de referencia serán utilizados para establecer el valor en más o en menos que se podrá negociar el "SPREAD". Dicho valor será definido por el Directorio.





Boletos y Registro

- Los boletos y registros que se generen por este tipo de operatoria estarán individualizados como "SPREAD".
- Los precios de los boletos generados y el registro de los futuros individuales que provengan de este tipo de negociación serán registrados según el siguiente criterio:
- En caso de existir algún precio de futuro negociado en algunos de los meses involucrados en el "SPREAD":
 - Si el último precio de futuro negociado fuera el más cercano, el precio del futuro de la posición más cercana será éste, asignando al boleto del futuro más lejano el precio de la posición más cercana más el precio negociado en el "SPREAD".
 - Si el último precio de futuro negociado fuera el más lejano, el precio del futuro de la posición más lejana será éste, asignando al boleto del futuro más cercano el precio de la posición más lejana menos el precio negociado en el "SPREAD".
 - En caso de no haberse negociado ninguno de los dos meses involucrados al momento de negociarse un "SPREAD", el precio del futuro de la posición más cercana será el precio de ajuste del día anterior para dicha posición, asignando al boleto del futuro más lejano dicho precio más el precio negociado en el "SPREAD".

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

Dra. Viviana I. Ferrari Gerente General

